

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 126
(22 DE ENERO DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado bajo el radicado CAM DTS No. 20183400251992 de fecha 26 de Noviembre de 2018, la Persona Jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LA PALMA VEREDA PORVENIR identificada con NIT 900911113-8, a través de su representante legal, señor DANIEL BOLAÑOS CHILITO con C.C. No. 12.234.970 solicitó ante este despacho permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cielo Roto, para el PROYECTO ACUEDUCTO LA PALMA, VEREDA PORVENIR, MUNICIPIO DE PITALITO, ubicado en la vereda Porvenir, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Nit RUT.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Neiva
- Autorización sanitaria emitida por secretaria salud Departamental del Huila.
- Censo de usuarios.
- Memoria técnica planos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publicó Aviso en la cartelera de la CAM DTS entre los días 24 de diciembre de 2018 y 10 de Enero de 2019. Así mismo se realizó la publicación del Aviso en la Alcaldía del Municipio de Pitalito desde el día 27 de Diciembre de 2018 hasta el 11 de Enero de 2019.

Que de acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente Quebrada Cielo Roto, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 17 de Enero de 2019, se procedió a efectuar visita a la vereda Porvenir del municipio de Pitalito con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la Concesión

de Aguas de la fuente hídrica a Quebrada Cielo Roto para el desarrollo del proyecto ACUEDUCTO LA PALMA, VEREDA PORVENIR, MUNICIPIO DE PITALITO.

Nos desplazamos a la Vereda Porvenir del municipio de Pitalito. Para llegar al lugar se parte del casco urbano de corregimiento de Bruselas, por la vía que comunica con la vereda Palmito-porvenir llegando a la altura de la vereda nos desviamos por un cruce a mano izquierda, tras recorrer aproximadamente 1.2 Km se llega al lugar de la ACUEDUCTO LA PALMA, VEREDA PORVENIR, MUNICIPIO DE PITALITO.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La quebrada **Cielo Roto** en el predio el Bombonal, se encuentra ubicada en las coordenadas X=758759, Y= 685365 a 2133 msnm

La topografía está dada por laderas con pendientes fuertes el predio presenta un alta presión antrópica por deforestación y tala ilegal lo cual ha disminuido la protección boscosa afectando la conservación de la reserva, cerca no hay cultivos ni viviendas que afecten la fuente.



Fotografía 1 fuente hídrica afectada por la tala indiscriminada



Fotografía 2 Zona de ronda con poca conservación

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El sitio en donde se efectúa la captación de agua, está ubicado en la parte baja de una ladera un costado de un área con pendientes moderadas por donde discurre el cauce de la Fuente hídrica Quebrada Cielo Roto y específicamente en el predio donde se encuentran el abastecimiento del **ACUEDUCTO LA PALMA, VEREDA PORVENIR, MUNICIPIO DE PITALITO.**

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la mejor alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico para el proyecto

ACUEDUCTO LA PALMA, vereda PORVENIR, en jurisdicción del MUNICIPIO DE PITALITO.

3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita se lleva a cabo la derivación del agua. El recurso se capta sobre la quebrada Cielo Roto mediante una bocatoma de fondo con aletas laterales de encauzamiento ubicada en las coordenadas X=758759, Y= 685365 a 2133 msnm , a partir de la cual se conduce al desarenador ubicado en las coordenadas N=1.74962 W=-76.24481, siendo conducidas a la planta de tratamiento de agua potable(PTAP) con filtros y floculadores ubicada en las coordenadas N=1.74017 W=-76.23550, mediante tubería pasa al tanque almacenamiento de ahí a la red de distribución funcionando por gravedad,

<p>Fotografía 3. Bocatoma para captación del recurso</p>	<p>Fotografía 4. Desarenador</p>
<p>Fotografía 5. Planta de tratamiento de agua potable</p>	<p>Fotografía 6. Red de distribución</p>

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El uso de la presente concesión es para la actividad doméstica del Sistema ACUEDUCTO LA PALMA, vereda PORVENIR, en jurisdicción del MUNICIPIO DE PITALITO, el cual cuenta con 60 usuarios, 300 habitantes.

Calculo de Población Futura (Pf)

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 300 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 300 \text{ habitantes } (1.28)$$

$$Pf = 385 \text{ habitantes}$$

Como se establece que serán 385 habitantes entonces el caudal medio diario, Qmd, el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada, será de:

$$\mathbf{Dnetamax = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})}$$

La dotación bruta para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$\mathbf{Dbruta = Dnetamax / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 173 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})}$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Como se establece que en diez (10) años serán aproximadamente 385 habitantes, entonces el caudal medio diario, Qmd, (el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada; corresponde al promedio de los consumos diarios en un período de un año), será de:

$$\mathbf{Qmd (385 \text{ hab.}) = P * Dbruta = 385 \text{ hab} * 173 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) = 66,605 \text{ L}/\text{día} / 86400 = 0,77 \text{ L/s}}$$

Donde P es el número de habitantes proyectados.

En cuanto al caudal máximo diario, QMD, (aquel que corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas a lo largo de un período de un año), se tiene que:

$$\mathbf{QMD (385 \text{ hab.}) = Qmd (385 \text{ hab.}) * K1 = 66,605 \text{ L}/\text{día} * 1,3 = 86.586 \text{ L}/\text{día} = 1.00 \text{ L/s}}$$

Finalmente, el caudal máximo horario, QMH, (correspondiente al consumo máximo registrado durante una hora en un período de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio), será de:

$$\mathbf{QMH(385 \text{ hab.}) = QMD(385 \text{ hab.}) * K2 = 86,586 \text{ L}/\text{día} * 1,6 = 138,538 \text{ L}/\text{día} = 1.6 \text{ L/s}}$$

CAUDAL TOTAL A OTORGAR=1.6 lts/ seg

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Durante el desarrollo de la visita se aforo la fuente Quebrada Cielo Roto por el método volumétrico realizando 6 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de **2.23 lts/ seg** en época de lluvias intermitente



Fotografía 7. Aforo por método volumétrico

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos de consumo realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada Cielo Roto**”, el caudal a otorgar es de **1.6 lts/ seg**, para beneficio del proyecto **ACUEDUCTO LA PALMA, VEREDA PORVENIR, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO**. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica **Cielo Roto** es 1.6 lts/seg y el aforo realizado arroja **2.23 lts/ seg**, es decir, el caudal remanente que permita garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente es de 0.63 lps. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona “ (...).

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LA PALMA VEREDA PORVENIR** identificada con NIT 900911113-8, a través de su representante legal, señor **DANIEL BOLAÑOS CHILITO** identificado con C.C. No. 12.234.970, o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Cielo Roto, para el **PROYECTO ACUEDUCTO LA PALMA, VEREDA PORVENIR**, en la vereda Porvenir, jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso puede captar **1.6 LTS/ SEG** de la fuente hídrica Quebrada Cielo Roto, en el punto georreferenciado en las coordenadas X=758759, Y= 685365 a 2133 msnm, vereda Porvenir, jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso doméstico.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LA PALMA VEREDA PORVENIR identificada con NIT 900911113-8 sólo podrá utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LA PALMA VEREDA PORVENIR identificada con NIT 900911113-8, en su condición de beneficiaria del presente permiso se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Cielo Roto, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimiento de dicha fuente hídrica.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO QUINTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LA PALMA VEREDA PORVENIR identificada con NIT 900911113-8 a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá formular e implementar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para su respectiva aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental y deberá garantizar su implementación durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO LA PALMA VEREDA PORVENIR identificada con NIT 900911113-8, a través de su representante legal, señor DANIEL BOLAÑOS CHILITO identificado con C.C. No. 12.234.970 expedida en Pitalito, en la vereda Porvenir jurisdicción de Pitalito, teléfono 3115650040; o a quien haga sus veces o debidamente autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

PCA-00209-18
Proyecto: Juana Pino - Wrueda
Revisó: WRueda

Fecha: 01-feb-2019.
GENARO LOZADA MENDIETA, se presento ante esta corporación
Director Territorial Sur El Señor Daniel Bolaños Chlito
identificado con la C C No 12.234 970
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución N° 126
22 enero- 2019.
Notificado: Daniel Bolaños
Notificador: Amalia Narango



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20193400025712 Fecha: 01-FEB-2019 02:36
 Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: DANIEL BOLAA'OS CHIL
 Desc.Anex: N/A N.Anexos:

VIVIENDA



(92)02500458407141

**FORMATO DE CONVENIOS
 EMPRESARIALES**

Código convenio / No. cuenta 28-106426		Referencia 2 126-19	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque **CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **72000**

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ **72000**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Periodo liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **Daniel Bolao** Teléfono _____ Ciudad **PTO** Firma de quien realiza la transacción _____

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento _____ Huella _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Pago gerente
 PCA - 2009-18

Banco Davivienda S.A.

VIBLINDO

- SUMINOS S.A.S. -